



## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES, POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL CRTM EN ARANJUEZ”**

### **Antecedentes de Hecho**

Mediante resolución del órgano de contratación de 29 de diciembre de 2025, se inició el expediente de contratación denominado “CONTRATO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMO OFICINA DE GESTIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN ARANJUEZ”.

Con fecha 24 de Febrero de 2026, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura de procedimiento Abierto Simplificado para su adjudicación.

Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 15 de Abril de 2026, la Mesa de contratación propuso la adjudicación del contrato, a la empresa IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.L., por lo que se acordó la adjudicación mediante resolución del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, de fecha 22 de Abril de 2026.

El 27 de Abril de 2026, se formalizó el contrato, cuya fecha de inicio de ejecución se estableció el 12 de Junio de 2026, tras la firma de la pertinente Acta de Comprobación del Replanteo del contrato firmada por las partes preceptivas.

El plazo de ejecución del contrato estaba establecido en 4 meses.

En fecha 31 de Julio de 2026, la Dirección facultativa responsable de las obras de contrato, ha remitido a este Organismo, el Acta de Suspensión Temporal de las Obras debido a que durante el desarrollo de los trabajos han surgido circunstancias sobrevenidas e imprevisibles durante la ejecución de la obra, consistentes en:

La aparición de un sótano que ocupa gran parte de la superficie del local cuya existencia no recordaba la propiedad del inmueble, en el que hay almacenados artículos abandonados junto a las escaleras de acceso y escombros de reformas anteriores. Dicho sótano presenta dos antiguas aperturas, una hacia la calle, otra hacia el interior del edificio. Dichas aperturas se encuentran medio cerradas, la ventilación del sótano es escasa, la humedad alta y el estado de las viguetas metálicas del forjado muy deficiente, presentando un estado de oxidación que, según la Dirección Facultativa es preocupante y podría afectar a su estabilidad estructural, en especial la zona bajo los aseos.

Debido a estas circunstancias, el Área de Estudios y Proyectos del Consorcio Regional de Transportes, Área Promotora del Contrato ha remitido a este Órgano de Contratación, con fecha 31 de Julio de 2026, el informe- propuesta de suspensión temporal del contrato, de acuerdo al artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## Fundamentos de Derecho

**Primero.** La competencia para acordar la suspensión corresponde al órgano de contratación, en cuanto órgano que adjudicó el contrato y dirige las actuaciones necesarias para su ejecución conforme a la normativa de contratación pública aplicable.

**Segundo.** El artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la suspensión de los contratos y prevé que, cuando la Administración acuerde la suspensión, se extienda la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignent las circunstancias que la motivan y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

**Tercero.** En el presente caso, las circunstancias descritas por la Dirección Facultativa y recogidas en el Acta de Suspensión Temporal de las Obras justifican la paralización temporal de los trabajos pendientes, en la medida en que afectan a las condiciones materiales de ejecución y exigen la valoración técnica de las medidas necesarias para garantizar la adecuada continuación de las obras.

**Cuarto.** La suspensión que se acuerda tiene carácter temporal y queda limitada a los trabajos pendientes de ejecutar afectados por las circunstancias descritas, sin perjuicio de las actuaciones técnicas, administrativas o contractuales que procedan para determinar la forma de reanudación de la ejecución del contrato.

En virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

**Primero.** Acordar la suspensión temporal del contrato denominado “Acondicionamiento del local para apoyo a la gestión de la tarjeta de transporte público del CRTM en Aranjuez”, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de la presente resolución y en los términos que resultan del Acta de Suspensión Temporal de las Obras de 31 de julio de 2026.

**Segundo.** Dejar constancia de que la suspensión se fundamenta en las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles puestas de manifiesto por la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, así como en el informe-propuesta emitido por el Área de Estudios y Proyectos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

**Tercero.** Disponer que por los servicios técnicos competentes se impulsen las actuaciones necesarias para analizar el alcance de las circunstancias detectadas y, en su caso, proponer las medidas que permitan la continuación de la ejecución del contrato con las debidas garantías técnicas y de seguridad.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los efectos que procedan conforme al artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.** Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, en la forma que proceda.

En Madrid a la fecha de firma,

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SARDINERO PABLO JOSE  
Fecha: 2026.08.03 12:09  
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
Referencia: 06/454478.9/26

Pablo Rodríguez Sardinero